



Juzgado Veintidós de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá

Nº Interno de Ubicación: 30312
Nº Único de Radicación: 11001-31-87-022-2021-00050-00
Accionante: Juan Carlos Londoño Aránzazu.
Accionado: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y
Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).

Auto de sustanciación Nº 2021- 1502

Bogotá, D. C., catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Avóquese el conocimiento de la acción de tutela interpuesta por Juan Carlos Londoño Aránzazu, contra la Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) – Dirección de Gestión Humana y la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el Decreto 2591 de 1991 y con el fin de garantizar los derechos de defensa y de contradicción de las entidades vinculadas, así como de obtener elementos de juicio que permitan determinar la posible vulneración de derechos fundamentales del demandante, se dispone:

1º. Notificar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) – Dirección de Gestión Humana y la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), para lo cual se enviará copia del libelo de la acción de tutela, a fin de que dentro del término de dos (2) días hábiles se pronuncien respecto de los hechos de la misma y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer.

2º. A la Comisión Nacional del Servicio Civil, ordenarle que efectúen la notificación de este auto, a través de la página web a todos los aspirantes de la convocatoria de selección para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, convocatoria Nº 0433, OPEC Nº 39532 denominado Profesional Universitario Código 2044 grado 11 que se encuentran en la resolución Nº CNCS – 20182230064745 del 25-06-2018, si es de su interés, se pronuncien sobre los hechos de la demanda y sus pretensiones, en el mismo término otorgado, de dos (02) días hábiles.

3º. Infórmele de este trámite al accionante.

Entérese y cúmplase

Rosario Quevedo Amézquita
Juez

Firma electrónica al respaldo...



Firmado Por:

Rosario Quevedo Amezquita
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Ejecución 22 De Penas Y Medidas
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8ba2663c9332cd02b3078926610b8a7e2664f98a1b2dbad2fce7025adf401ec0

Documento generado en 14/10/2021 02:19:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>